

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 996 S U M A R I O

- DECRETO N° 8370:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.
- DECRETO N° 8371:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.
- DECRETO N° 8372:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

DECRETO N° 8370:

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano

de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**.

MO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV), por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
MARIA PATRIZZIA DEL CARMEN NIEVES DI NINO	V.- 28.187.660	MIEMBRO PRINCIPAL
JOSÉ ELADIO MOLINA	V.-10.875.382	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
RAQUEL ELENA CORREA VELIZ	V.-9.642.873	MIEMBRO PRINCIPAL
DEXCIMAR LUZMARI ROSAL ROSAL	V.- 20.693.972	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MARLYN VALENTINA IZAGUIRRE ÁLVAREZ	V.- 18.780.934	MIEMBRO PRINCIPAL
YELISMAR PAOLA PARRA MIJARES	V.- 30.555.781	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
JOSÉ ANGEL SALAZAR JIMÉNEZ	V.- 22.285.240	MIEMBRO PRINCIPAL
YAKARTA DEL CARMEN BOLÍVAR GARCIA	V.-19.111.859	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y el Director del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)** refrendarán el presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Director del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**

TUD (INSAJUV) velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;
Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de

Maracay, a los 21 días del mes de enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**MANUEL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ (FDO)
DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO ARAGÜEÑO
DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**

Decreto N° 8128, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial el Estado Aragua Extraordinaria N° 903, de fecha 17 de junio de 2025

DECRETO N° 8371:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
BETHANIA DEL CARMEN MEDINA CHIRINOS	V.- 23.881.931	MIEMBRO PRINCIPAL
YENDY YRAIMA PRIETO ALVARADO	V.-9.688.573	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
EMILY CAROLINA GOMEZ SALAZAR	V.-13.769.679	MIEMBRO PRINCIPAL
MARIA FERNANDA BOLÍVAR GRAMENZI	V.- 14.437.308	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MARIA VALENTINA LINARES MENDOZA	V.- 6.964.433	MIEMBRO PRINCIPAL
AHIZER DAVID MANAURE PEREZ	V.- 12.485.998	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
MERY JOSEFINA RIVAS ACOSTA	V.- 7.273.183	MIEMBRO PRINCIPAL
ADAYANI SARAI GUERRERO ESPINOZA	V.- 23.784. 050	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Administración velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Administración refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 21 días del mes de enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

DECRETO N° 8372:

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Quela ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO

Quela ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de

los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERIA DE ARAGUA"**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la directora del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**.

DE ARAGUA", por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
JIKLE RAFAEL BARRIOS SUAREZ	V.- 16.803.928	MIEMBRO PRINCIPAL
PABLO RAMÓN ESCOBAR RENGIFO	V.-17.790.385	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
JESÚS GREGORIO ROSO REBOLLEDO	V.-9.464.850	MIEMBRO PRINCIPAL
YEIKAR MAIGLETH LARA FERNÁNDEZ	V.- 16.130.960	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
LUIS EDUARDO ICIARTE CASTILLO	V.- 16.764.670	MIEMBRO PRINCIPAL
EUKARYS ZULIRMA GUZMÁN LUCENA	V.- 14.881.073	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
ERIKA JOHANA FRAGIEL BOLÍVAR	V.- 15.662.402	MIEMBRO PRINCIPAL
KARINA ELOÍSA BARRIOS HERNÁNDEZ	V.- 12.145.410	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **S E R V I C I O DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, serán las conferidas en el Decreto con Rancho, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y la Directora del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora del **SER-**

**VICIO DESCONCENTRADO
INSTITUTO OFICIAL DE BE-
NEFICENCIA PÚBLICA Y ASIS-
TENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE
ARAGUA", refrendarán el pre-
sente Decreto.**

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 21 días del mes de enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha
06 de junio de 2025

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de fecha
17 de junio de 2025

**MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE (FDO)
DIRECTORA (E) DEL SERVICIO
DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE
BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
"LOTERÍA DE ARAGUA"**

Decreto N° 4836, fecha de 20 de junio de 2025
Gaceta oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3319, de fecha
23 de junio de 2025